



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION INTESTADA  
70-001-31-10-001-2021-00198-00  
CAUSANTE: EDINSON ONETH MANCHEGO ALVAREZ

**Veintidós de junio de dos mil veintiuno.**

Por reparto ordinario nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de apertura de la sucesión intestada del causante EDINSON ONETH MANCHEGO ALVAREZ, fallecido el día 26-02-21, siendo el municipio de Sampués, Sucre, lugar de su último domicilio, a solicitud de JAIME ALFONSO MANCHEGO RODRIGUEZ en calidad de hijo.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que quien promueve la apertura de la sucesión de la referencia, no se encuentra legitimado en la causa para ello, toda vez que el registro civil de nacimiento que anexa no constituye prueba de la calidad de hijo del causante, por no venir suscrito por el padre. (Art. 489.3 Ibidem- Decreto 1260 de 1970).

Por otro lado, no aporta avalúo de los bienes relictos conforme a los artículos art. 26.5 y 489,6 del C.G.P., al tratarse de establecimientos de comercio.

Tampoco el registro civil de nacimiento de la persona que señala como hija del causante JAQUELINE MANCHEGO OLIER, (Art. 489.8) y su correo electrónico para efectos de citarla a la actuación, tal como lo dispone el numeral 4° del Artículo 489 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

Por último, falta el registro civil de matrimonio del causante con la señora NELLY VICTORIA RODRIGUEZ TORES con nota marginal de divorcio o copia de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de familia de Sincelejo el 13 de junio de 2003.

Tales circunstancias dan lugar a la inadmisión de la demanda conforme al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE**:

**Primero.-** Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

**Segundo.-** Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

**Tercero.-** Téngase al Doctor LUIS FERNANDO BALLESTEROS MEZA como mandatario judicial de la señora SERAFINA MARIA DURAN CASTRO, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO**  
**JUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE  
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO  
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN  
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS  
SECRETARIA